

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Agricultura y Riego y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1747891-5

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO N° 073-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una comisión multisectorial;

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, los recursos del FONDES, se incorporan en las entidades de los tres niveles de gobierno, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, según corresponda, señalando que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, asimismo, dichos recursos se destinan a financiar actividades e inversiones, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos;

Que, el Ministerio de Defensa, mediante el Oficio N° 1349-2019-MINDEF/SG, remite un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil por la suma de S/ 5 212 900,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) para financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional e Instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI, en el distrito de Chorrillos - Lima", priorizado en el Acta N° 10 de la Comisión Multisectorial del FONDES;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 5 212 900,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, para ser destinados al financiamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional e Instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI, en el distrito de Chorrillos - Lima";

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 5 212 900,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, destinado a financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional e Instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI, en el distrito de Chorrillos - Lima", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	5 212 900,00
TOTAL INGRESOS		5 212 900,00
EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
		En Soles
PROYECTO	2274322 : Mejoramiento del Centro de Operaciones de Emergencia	

Nacional e Instalación del Centro de Simulación, Sensibilización y Capacitación del INDECI, en el distrito de Chorrillos - Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	5 212 900,00
TOTAL EGRESOS	5 212 900,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Procedimiento para la asignación financiera

El pliego habilitado en el artículo 1 debe elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1747891-6

Fijan Remuneración Íntegra Mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial y la remuneración mensual del profesorado contratado en el marco de la Ley N° 30328, y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 074-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 35.1.1 del párrafo 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, exceptúa al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, de lo establecido en el artículo 6 y en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la citada ley, a efectos de incrementar, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como la remuneración mensual del profesorado contratado en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; en dos oportunidades, en los meses de marzo y noviembre de este año fiscal;

Que, el párrafo 35.2 del referido artículo, autoriza al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante Informes N°s 039-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y 044-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y propone el incremento del nuevo importe de la RIM y la Remuneración Mensual del profesorado contratado en el marco de la Ley N° 30328, y el costo diferencial que implica la implementación de los indicados incrementos a partir del mes de marzo de este año fiscal;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 00083-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, informa que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, cuenta con recursos necesarios, para financiar el costo diferencial que implica la implementación del incremento de la RIM de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y la Remuneración Mensual del profesorado contratado en el marco de la Ley N° 30328, a partir del mes de marzo de este año, y por consiguiente, para la Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales; en virtud de lo cual, con Oficio N° 020-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a las referidas disposiciones;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, se determina el costo diferencial del incremento de la RIM de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y la Remuneración Mensual del profesorado contratado en el marco de la Ley N° 30328;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la nueva RIM correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, la Remuneración Mensual del profesorado contratado en el marco de la Ley N° 30328, así como autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 388 873 887,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego 010 Ministerio de Educación a favor de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar lo mencionado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del inciso 35.1.1 del párrafo 35.1 y párrafo 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;